



**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS I SISTEMES CORPORATIUS "APPS & IOT for citizens 2018 - APPS E INTERNET DE LAS COSAS AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA"**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:** 201820185120009723

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

**2. Objeto y finalidad de los premios**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de los premios "APPS & IOT for citizens 2018 - APPS E INTERNET DE LAS COSAS AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA" que otorga la Diputación de Barcelona a través de la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos, destinados a:

- **Fomentar** la creación de servicios y aplicaciones relacionados con proyectos innovadores de internet de las cosas (de ahora en adelante IOT), que utilicen la plataforma de actuadores y sensores SENTILO de la Diputación de Barcelona (llamada plataforma SENTILO DIBA a lo largo de estas bases) y que estén relacionados con alguno de los ámbitos de actuación de los entes locales



- Promover el uso de la plataforma SENTILO DIBA entre los potenciales integradores a fin de disponer de más oferta de soluciones a disposición de los municipios.
- Potenciar la creación de aplicaciones móviles (llamadas también apps, a lo largo de estas bases) o de webs adaptados a dispositivos móviles (en adelante web apps), basados preferentemente en datos abiertos, el contenido de los cuales esté relacionado con los ámbitos de actuación de los entes locales.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estos premios deberán fomentar proyectos de interés público que faciliten el acceso de los servicios públicos a todos los ciudadanos y que contribuyan a desplegar soluciones de ciudad inteligente a los municipios.

### **3. Período de ejecución**

Los premios concedidos al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2018.

### **4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1. Podrán ser beneficiarios/as de estos premios las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas.
  - b) Las personas físicas que cumplan los requerimientos que seguidamente se detalla:
    - Ser mayores de edad o bien acreditar la autorización para participar en el concurso por parte del padre, madre o tutor legal.
2. La concurrencia de estos requerimientos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.
3. La presentación de la solicitud del premio conlleva la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

## **5. Documentación a aportar**

A la solicitud de participación será necesario adjuntar la documentación siguiente:

### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Fotocopia del DNI de la persona que presenta la solicitud de participación.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Descripción del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración responsable de la concurrencia de los requerimientos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento del premio, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) En el caso de asociaciones o fundaciones será necesaria la acreditación de estar inscritas al correspondiente Registro Oficial.

### **2.- Personas físicas**

- 1) Fotocopia DNI de el/la solicitante y/o de el/la representante legal.
- 2) Descripción del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento del premio, de acuerdo con el modelo normalizado.



- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) En caso de que el proyecto se presente en nombre de un colectivo de personas físicas, la relación nominal y el NIF de todos los integrantes del grupo.

La citada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

## **6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 12 de octubre de 2018 a las 23.59.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal o persona apoderada de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, e información técnica más detallada podrá encontrarse en <http://www.diba.cat/smartregion/premis-apps-iot-for-citizens>

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona o en cualquiera de las oficinas de Registro de la corporación.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan esta convocatoria.

## **7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.



## **8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **9. Criterios objetivos de otorgamiento del premio**

Los premios se otorgarán a aquellas propuestas que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para ser valorada, una propuesta tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

a) genéricos, comunes a todo tipo de propuestas:

- El contenido de las soluciones puede hacer referencia a una única localidad o servicio, dentro del ámbito territorial de la Diputación de Barcelona, o bien abarcar diferentes municipios. En este último caso, no se excluye que también se puedan incorporar municipios de otras demarcaciones, siempre que no superen en número a los que formen parte de la demarcación de Barcelona.
- La aplicación tiene que ser adecuada para todos los públicos y sus contenidos deben ser legales y respetuosos con las personas y las organizaciones.
- No pueden concurrir a la convocatoria los miembros del jurado ni sus parientes (hasta el 2º grado de consanguinidad o de afinidad).
- Si la aplicación o servicio necesita de la interacción con personas y accede a datos proporcionados explícita o implícitamente por los usuarios, la aplicación tendrá que utilizar únicamente los datos necesarios para su propio funcionamiento, y tiene que implementar mecanismos que eviten el rastreo de usuario.

b) propuestas que sólo utilicen aplicaciones móviles y web apps:

- Las aplicaciones tienen que tener implementadas todas sus funcionalidades. No se aceptarán prototipos no funcionales.
- No es necesario que, en el momento de presentar la propuesta, la aplicación esté disponible comercialmente pero, cuando se requiera, tendrá que estar implementada en un dispositivo para que el jurado la pueda examinar.



- En caso de estar en fase comercial, es decir, disponible en alguna de las tiendas de aplicaciones móviles existentes, será necesario que haya sido publicada por primera vez con posterioridad al 1 de enero de 2018.
  - La aplicación tiene que funcionar sobre un terminal móvil o tableta, como aplicación nativa en Android, iOS o Windows Phone o bien como webapp.
- c) propuestas únicamente de internet de las cosas:
- El proyecto no es necesario que tenga implementadas todas sus funcionalidades en el momento de presentar la propuesta, pero al menos tiene que haber podido conectarse y transmitir datos a la instancia de la plataforma SENTILO DIBA que está a disposición de los participantes del concurso. Aunque se pueden utilizar otras plataformas, no se aceptarán proyectos en la modalidad de internet de las cosas con prototipos que no estén conectados de alguna manera a la plataforma SENTILO DIBA.
- d) Propuestas mixtas, donde aparecen apps móviles o webapps y elementos del internet de las cosas:
- El proyecto no es necesario que tenga implementadas todas sus funcionalidades en el momento de presentar la propuesta, pero al menos debe haber podido conectarse y transmitir datos a la instancia de la plataforma SENTILO DIBA que está a disposición de los participantes del concurso. Aunque se pueden utilizar otras plataformas, no se aceptarán proyectos que no estén conectados de alguna manera a la plataforma SENTILO DIBA.

Para la valoración de las propuestas presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Cobertura de una necesidad o aportación de una solución a una problemática real (hasta 20 puntos).
- Solvencia técnica y operacional (hasta 20 puntos).
- Originalidad, creatividad y componente innovador (hasta 15 puntos).
- Diseño y facilidad de uso (hasta 10 puntos).
- Estar basada en datos abiertos de una administración pública (hasta 15 puntos).
- Enviar datos a SENTILO DIBA desde algún servicio, aplicación, sensor o actuador (hasta 10 puntos).
- Recibir datos de SENTILO DIBA en algún servicio, aplicación o actuador (hasta 10 puntos).



## **10. Quantia total máxima del premio a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de los premios regulados en la presente convocatoria será de 6.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- G/14200/49100/48100      6.000,00 €

## **11. Importe individualizado de los premios**

El importe indicado en la base anterior se distribuirá entre las dos propuestas que resulten más valoradas según los criterios establecidos en la base 9, de la forma siguiente: 4.000,00 € para la que obtenga la puntuación más alta y 2.000,00 € para la que consiga el segundo lugar en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación más alta, los 6.000,00 € se dividirían en partes iguales entre las propuestas que la hubieran conseguido y no habría segundo premio.

En caso de empate en la segunda posición, se dividirían en partes iguales entre las propuestas empatadas los 2.000,00 € correspondientes al segundo premio.

El jurado podrá otorgar hasta tres menciones honoríficas, sin dotación económica, a aquellas propuestas que destaquen especialmente en los ámbitos objeto de valoración.

## **12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento del premio previsto en la presente convocatoria será la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos.

La propuesta de concesión del premio será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:



- El diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Procesos y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue, que presidirá el jurado.
- El coordinador de Hacienda, Recursos Humanos, Procesos y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue
- El Director de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos, o persona en quien delegue
- Dos personas de la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos, una de las cuales ejercerá la secretaría del jurado
- Un técnico municipal de un ayuntamiento de la demarcación de Barcelona
- Una persona experta que se dedique profesionalmente a la gestión o desarrollo de soluciones de territorio inteligente.

Entre el 17 de octubre y el 2 de noviembre de 2018, los participantes de los que se hayan aceptado sus propuestas serán convocados por este órgano en una sesión en la que tendrán que hacer una demostración práctica del funcionamiento de la solución propuesta. En el caso de que para esta demostración se requiera un dispositivo móvil (apps y web apps), lo tendrán que llevar los mismos aspirantes. La no presentación a esta sesión comportará la exclusión de la propuesta del proceso de selección.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento del premio será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso.

### **13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de los premios será, como máximo, de treinta días hábiles a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El veredicto del jurado se hará público entre los días 13, 14, y 15 de noviembre de 2018, en el stand de la Diputación de Barcelona, en el Smart City Expo World Congress, en un acto que se anunciará oportunamente.





Una vez acordada la concesión de los premios, ésta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo delante del juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14. Aceptación de los premios**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas el premio así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

#### **15. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro del premio.

1. Los/las perceptores/as de premios concedidos por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades premiadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido a las presentes bases.
2. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obligan a:
  - Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- Comunicar a la Diputació de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, al presente premio y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento

## **16. Forma de pago**

El pago de los premios concedidos, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Si el premio es otorgado a un colectivo de personas físicas, su importe se dividirá en partes iguales entre todos los miembros del grupo

## **17. Plazo y forma de justificación**

Los premios otorgados tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de noviembre de 2018 mediante un escrito firmado por los beneficiarios en el que se indique, si se trata de una app o web app, la URL pública de la web app o de descarga de la aplicación premiada en la plataforma/as para las que haya sido diseñada y el compromiso a mantenerla disponible al menos durante un año a contar desde la fecha de publicación. En caso de que se premie una solución de IOT deberá especificar los detalles de la implementación realizada.

## **18. Deficiències en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación del premio.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar



desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar el premio.

### **19. Compatibilidad con otros ingresos**

Los premios otorgados serán compatibles con cualquier otro concedido por otras administraciones o entes públicos o privados. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier otra ayuda pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **20. Publicidad de los premios concedidos**

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### **21. Causas de reintegro**

Estará obligado a reintegrar el importe del premio, el/la beneficiario/a que lo haya percibido falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

### **22. Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **23. Règimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General



de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente Ejercicio, artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### **24. Responsabilidades**

La Diputación de Barcelona quedará exenta de todo tipo de responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por los actos u omisiones que los beneficiarios de los premios pudieran realizar en el desarrollo de las aplicaciones.

#### **25. Consultas sobre estos premios**

Para cualquier consulta sobre el concurso se puede contactar con la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos de la Diputación de Barcelona, a través de la dirección de correo electrónico [smartregion@diba.cat](mailto:smartregion@diba.cat) o bien en el teléfono 93 472 35 10.

#### **26. Aspectos técnicos para la conexión a la instancia de la plataforma SENTILO DIBA a disposición de los participantes para el concurso**

La Diputación de Barcelona pone a disposición de todos los participantes que quieran presentar una solución de internet de las cosas a los premios "Apps & IoT for citizens 2018, una única instancia de la plataforma SENTILO DIBA (<http://sentilo.diba.cat/sentilo-catalog-web/premis-apps-iot> ) para la realización de sus proyectos.

Todos los participantes que quieran optar a los premios APPS & lot for citizens y que implementen una solución de internet de las cosas deberán presentar formalmente sus propuestas tal como indican las bases.

Previamente, para empezar a probar la conexión con SENTILO DIBA y desarrollar el posible proyecto, las personas físicas o jurídicas que muestren interés en participar, tendrán que enviar un correo electrónico a la dirección [smartregion@diba.cat](mailto:smartregion@diba.cat) antes del 28 de septiembre, donde obtendrán un identificador de proveedor y una clave (token) que los convertirá en "proveedores de información (desarrolladores)" para poder conectar sus sensores o sistemas a la plataforma SENTILO DIBA.

En este correo electrónico tendrá que aparecer la siguiente información y con el siguiente formato:



**Asunto del mensaje:**

“Accés a SENTILO DIBA – *[Nombre y Apellidos de la persona responsable]*”

**Cuerpo del mensaje**

Nombre y Apellidos (de la persona responsable)

Número de NIF / NIE / Passaporte

Un archivo adjunto con el documento escaneado/fotografiado del NIF/NIE/Pasaporte

Solicitud del identificador de proveedor y token y compromiso de responsabilidad escribiendo el siguiente texto en el correo electrónico.

“Yo,*[escribir Nombre y Apellidos]*, con número de *[NIF/NIE/Passport]* *[escribir número de NIF, NIE o Pasaporte]*, solicito un identificador de proveedor y una clave de proveedor para poder tener acceso a la plataforma SENTILO DIBA de la Diputación de Barcelona como paso previo para poder participar en los premios "Apps & Iot for citizens 2018", y me comprometo a hacer un uso adecuado de este acceso tal como establecen las Condiciones de uso de la API de la plataforma SENTILO DIBA para el premio Apps & IOT for citizens 2,018 que se encuentran en <http://www.diba.cat/smartregion/premis-apps-iot-for-citizens/condicions-us-api/> ”